

El desarrollo de los Indicadores de Sostenibilidad se encuentra perfectamente explicitado en las Fichas elaboradas para tal fin y que se encuentran localizadas en su Anejo correspondiente.

4. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

Este apartado, independientemente de que en el Documento de Aprobación Definitiva del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos se incluyan los correspondientes documentos (*Participación durante el proceso de formulación del Plan e Informe y resultado del trámite de participación ciudadana y consulta*) en los que se exponen y analizan las alegaciones y sugerencias, se concentra exclusivamente en la evaluación de las alegaciones que pueden tener alguna implicación ambiental. El desarrollo del mismo se articula a través de los dos apartados que a continuación son expuestos:

4.1. APORTACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

Cabe señalar que en el trámite de información pública y de consulta de otras Administraciones al que fueron sometidos simultáneamente, por plazo de dos (2) meses, el Documento de Aprobación Inicial del PTEOR y el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* (B.O.C. Nº137, de 10 de julio de 2007 y B.O.C. Nº179, de 6 de septiembre de 2007) se realizaron cuatro (4) aportaciones relativas al contenido formal, calidad y conclusiones de éste último. Las referidas sugerencias quedan expuestas en la siguiente tabla:

Tabla 7

Sugerencia Nº1 / Registro Nº103752	Solicitante: Alternativa "Si se puede"
Contenido: Falta de valoración del impacto generado por la Planta de Valorización Energética (emisión de dioxinas, furanos, metales pesados), alegando el escaso tratamiento dispensado en el ISA.	Respuesta: El ISA evita la duplicación de información del PTEOR en base a lo especificado en el Art.8.4 de la Ley 9/2006. Según aplicación del Documento de Referencia, que a su vez se apoya en el Decreto 35/1995, el ISA plantea una metodología basada en referencias sintéticas y claras a apartados concretos, tanto de la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> , como de la <i>Memoria Justificativa</i> del PTEOR. A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente: - La <i>Evaluación de las consecuencias ambientales del PTEOR</i> están recogidas en los apartados 7.1 y 7.2 del ISA, siendo el resultado del análisis de los puntos de la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> . 7.1.9.5 - <i>Impactos asociados a las Plantas de Valorización Energética</i> -; apartado 7.3 - <i>Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del PTEOR</i> -; apartado 7.4 - <i>Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales</i> -; <i>Ficha de Evaluación Ambiental del Complejo Ambiental de Tenerife y entorno (CA-1)</i> ; <i>Ficha de Evaluación Ambiental de la Planta de Valorización Energética de Granadilla (PVE-1)</i> .
Sugerencia Nº4 / Registro Nº104739	Solicitante: Ilustre Ayuntamiento de Arico

Contenido: Que en base a lo especificado en la Ley 9/2006 se ha vulnerado el derecho de esa Corporación a participar en las evaluaciones de las repercusiones sobre el medio ambiente.	Respuesta: El procedimiento de EAE ha sido integrado en el proceso de concreción del PTEOR de acuerdo con lo dispuesto, tanto en el Art. 3 de la Ley 9/2006, como en el Art. 24 del <i>Reglamento de Procedimientos del Sistema de Planeamiento de Canarias</i> (aprobado por Decreto 55/2006). Asimismo, y según el Art. 7 de la Ley 9/2006, el ISA se ha tramitado como parte integrante del documento de Aprobación Inicial, a través del cual se han identificado, descrito y evaluado los probables efectos significativos sobre el medio. La tramitación de los distintos documentos que integran el procedimiento de Evaluación Ambiental del PTEOR ha estado acompañada mediante la correspondiente participación pública y consulta, asegurando los plazos y requisitos que así se recogen en el Decreto 55/2006.
Sugerencia Nº7 / Registro Nº1083364	Solicitante: Ilustre Ayuntamiento de Arona
Contenido: Similar al de la Sugerencia Nº4.	Respuesta: Similar a la Respuesta trasladada al Ilustre Ayuntamiento de Arico.
Sugerencia Nº8 / Registro Nº109028	Solicitante: Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona
Contenido: Ante el riesgo que supone para la salud humana la incineración, sorprende el escueto análisis efectuado en el ISA, que enumera los impactos, sin establecer una cuantificación más precisa que permita conocer el riesgo sobre la salud de las personas.	Respuesta: El ISA, en base al Art.8 de la Ley 9/2006, plantea una metodología mediante la cual aborda los contenidos de los diferentes apartados de manera sucinta, razonada y expresiva, con referencias, tanto a la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> , como a la <i>Memoria Justificativa</i> del PTEOR. Los apartados 7.1 y 7.2 del ISA recogen los aspectos más relevantes de los impactos ambientales, los cuales encuentran un adecuado desarrollo en los apartados siguientes de la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> : 7.1.9.5 - <i>Impactos asociados a las Plantas de Valorización Energética</i> -; 7.3 - <i>Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del PTEOR</i> -; 7.4 - <i>Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales</i> -; <i>Ficha de Evaluación Ambiental del Complejo Ambiental de Tenerife y entorno (CA-1)</i> y <i>Ficha de Evaluación Ambiental de Planta de Valorización Energética de Granadilla (PVE-1)</i> .

4.2. APORTACIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL CONTENIDO AMBIENTAL (Decreto 35/1995)

Como parte integrante del PTEOR, sobre la *Memoria de Contenido Ambiental* se han realizado seis (6) aportaciones, todas ellas referidas a aspectos relativos al diagnóstico y evaluación ambiental de las diferentes áreas de localización propuestas en el plan. Las referidas sugerencias quedan expuestas en la siguiente tabla:

Tabla 8

Sugerencia Nº3 / Registro Nº104678	Solicitante: PSOE Grupo Municipal de Icod de los Vinos
Contenido: Se plantean un conjunto de observaciones, todas ellas referidas a la propuesta del AIIGR-9 (El Riquel), en concreto: - Omisión en la Fichas de Diagnóstico y Evaluación Ambiental, tanto a la presencia del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) EST020113-Acantillado Costero de los Perros, como a la existencia en este último de tres especies vegetales amenazadas.	Respuesta: Vistas las alegaciones formuladas se emite el presente con base en las siguientes consideraciones: - Ciertamente, en la Fichas de Diagnóstico y Evaluación Ambiental del AIIGR-9 (El Riquel) integrada en el Anexo de la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> no ha sido incluida referencia alguna, tanto a la presencia del Lugar de Importancia Comunitaria (ES7020113-Acantillado Costero de Los Perros), como a la existencia en su interior de especies vegetales amenazadas. No obstante lo anterior, el PTEOR, en el presente documento, delimita un nuevo Ámbito en el sector de Las Almenas en sustitución del AIIGR-9 El Riquel. Según las instrucciones establecidas en la Fichas correspondiente a Las Almenas (Ámbito 31), éste deberá ser

- La delimitación efectuada afecta, en parte, al aludido LIC. Se solicita la eliminación del AIIGR-9, así como la necesidad de valorar el traslado de las infraestructuras existentes al sector previsto de ampliación del Polígono Industrial de Las Almenas (T.M. Icod de los Vinos).	clasificado como suelo urbanizable y destinado exclusivamente a la localización de infraestructuras de gestión de residuos e industrias de reciclaje, pudiendo albergar algunas infraestructuras de gestión de RCD. Del mismo modo, ha de señalarse que, mientras se prolongue la actividad extractiva y de restauración en el sector de El Riquel algunas infraestructuras de gestión de RCD serían incompatibles con dichas actividades. Finalmente, otras infraestructuras de gestión de RCD, caso de los vertederos de inertes, no tendrán cabida en el Ámbito 31-Las Almenas, dado que se trata de un sector industrial. El vertido de RCD se ha de realizar en El Riquel, con el volumen de vertido y durante el tiempo que se estime necesario en el Proyecto de Restauración que al efecto se plantee para dicho ámbito extractivo.
Sugerencia N°4 / Registro N°104739	Solicitante: Ilustre Ayuntamiento de Arico
Contenido: En el punto 1º, apartado e), se indica que se considera insuficientes las medidas correctoras, e incluso el diagnóstico ambiental y sobre los residuos en general realizado en el Plan Territorial.	Respuesta: Respecto al alcance del Diagnóstico Ambiental y de las Medidas Ambientales al que se refiere, ha de señalarse que, en virtud de lo dispuesto en el Art.2.2. del <i>Decreto 35/1995</i> , se ha alcanzado un nivel de profundización acorde a la finalidad, escala y ámbito de aplicación del PTEOR. De este modo, para cada nivel de ordenación (insular y ámbito de implantación de infraestructuras) se ha acomodado el Diagnóstico Ambiental, reproduciendo similar planteamiento para el caso de las Medidas Ambientales.
Sugerencia N°5 / Registro N°104828	Solicitante: Ilustre Ayuntamiento de El Rosario
Contenido: En cuanto al ámbito de actuación de Montaña Birmagen son efectuadas una serie de consideraciones de diversa índole, gran parte de ellas orientadas a la preservación de los elementos más destacados (masas arboladas, especies protegidas, conos volcánicos adyacentes, etc.), así como a la minoración de la afección sobre las poblaciones circundantes. Del mismo modo, se muestra un total desacuerdo con la implantación en el AIIGR-9 de un CAT y NFU, por cuanto se alega, resultan incompatibles con el entorno socio-ambiental, al tiempo que podrán limitar la etapa de restauración del espacio minero.	Respuesta: Respecto a las consideraciones recogidas en el punto 2º, apartado h) y referidas a aspectos concretos de la propuesta del AIIGR-2 de Montaña Birmagen ha de señalarse que, con su delimitación a través del PTEOR se pretende viabilizar la implantación y favorecer la concentración de determinadas infraestructuras de gestión de residuos, especialmente las vinculadas a los residuos de la construcción y demolición, así como a los neumáticos y vehículos fuera de uso que, no sólo demandan gran cantidad de suelo, sino que resultan a veces difícilmente compatibles con otros usos del territorio. Así, su delimitación se ha fundamentado en criterios tales como: la búsqueda de una distribución territorial equilibrada, la vinculación a áreas del territorio con un alto grado de degradación ambiental, condiciones de accesibilidad favorables, etc. En cuanto a la ordenación de las infraestructuras en el AIIGR-2 ésta será realizada a través del correspondiente Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de Montaña Birmagen, instrumento de ordenación que deberá establecer las áreas y las condiciones de implantación de las infraestructuras en sus ámbitos de ordenación de forma compatible con los ritmos de extracción y restauración de las canteras, valorando de igual forma, y en referencia al propio desarrollo del laboreo minero, las repercusiones ambientales sobre aspectos tales como las masas arboladas presentes, la posibilidad de entrada en explotación de conos volcánicos adventicios, afecciones sobre especies animales de interés para la conservación, afección sobre infraestructuras de telecomunicaciones, accesibilidad, etc. Visto lo anterior, no corresponde al PTEOR dar respuesta a lo contenido en el punto 2º, apartado h) de la presente alegación, siendo en tal caso el Plan Territorial Parcial del Ámbito de Extractivo de Montaña Birmagen el instrumento de ordenación que valore dichos extremos.
Sugerencia N°6 / Registro N°106159	Solicitante: Asociación de Vecinos "San Marcos-Los Pescadores"
Contenido: Similar a Sugerencia N°3.	Respuesta: Similar a la Respuesta trasladada al PSOE Grupo Municipal de Icod de los Vinos.
Sugerencia N°8 / Registro N°108931	Solicitante: Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz

Contenido: A través del punto 3º se solicita aclaración sobre las razones que han llevado a desarrollar el Diagnóstico Ambiental del Contenido Ambiental siguiendo la estructura fijada por el <i>Decreto 35/1995</i> , frente a lo dispuesto en el <i>Decreto 55/2006</i> .	Respuesta: El desarrollo documental del apartado 5. Diagnóstico Ambiental integrante de la <i>Memoria de Contenido Ambiental</i> del PTEOR se ha ajustado en atención a lo dispuesto, tanto en el Art.2, como en el Art.10.3.c) del <i>Decreto 35/1995</i> , de 24 de febrero, por el que se aprueba el <i>Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento</i> , normativa vigente a través de la cual, la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de urbanismo y ordenación del territorio tiene atribuidas, ha venido a garantizar la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente. En atención a lo anterior, ha de ser ésta la normativa que determine el alcance del Diagnóstico Ambiental a abordar en el marco del desarrollo del PTEOR, y en ningún caso, el aludido <i>Decreto 55/2006</i> , de 9 de mayo, por el que se aprueba el <i>Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias</i> , por cuanto ésta se ha limitado a incardinar, en aplicación del Art.7 de la <i>Ley 9/2006</i> , el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el procedimiento de aprobación de los planes previstos en el TRLOTENC, sin fijación de alcances y contenidos concretos de aspectos ya resueltos por el citado <i>Decreto 35/1995</i> .
---	---

4.3. APORTACIONES SOBRE OTROS PUNTOS DEL PTEOR QUE AFECTEN AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

Resultado del trámite de consulta pública al que se ha visto sometido el Documento de Aprobación Inicial del PTEOR han sido planteadas todo un conjunto de alegaciones y observaciones referidas, principalmente, a las propuestas contenidas en el plan relativas a los diferentes *Ámbitos de Localización de Infraestructuras de Gestión de Residuos*, en unos casos mostrando su total desacuerdo respecto a su implantación, en otros, alegando la necesidad de cambios en la relación de las infraestructuras de gestión de residuos a localizar en éstos.

Asimismo, si bien no motivado de manera directa por aportaciones procedentes del trámite de participación, se ha incorporado, como documentación complementaria del PTEOR, un *Estudio sobre el Impacto Ambiental, Económico-Social y Territorial de la Implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla*. Este Estudio, siendo su objetivo el de servir como base para adopción de la decisión de localización de la PVE entre las dos posibles ubicaciones que adelanta el PTEOR, no ha comportado modificaciones en el *Informe de Sostenibilidad Ambiental*, es más, ha venido finalmente a reforzar el análisis y diagnóstico que, en materia ambiental, se ha efectuado, tanto en los *apartados 7.1. y 7.2. del ISA*, como en los *apartados 7.1.9.5. Impactos asociados a las Planta de Valorización Energética; apartado 7.3. Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del PTEOR; apartado 7.4. Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales; Ficha de Evaluación Ambiental del Complejo Ambiental de Arico y Entorno (CA-1); Ficha de Evaluación Ambiental de la Planta de Valorización Energética de Granadilla (PVE-1) de la Memoria de Contenido Ambiental*.

4.3.1 Respecto a los Ámbitos de Localización de Infraestructuras de Gestión de Residuos propuestos por el PTEOR

La valorización de las alegaciones (se remite al documento de *Participación durante el proceso de formulación del Plan e Informe y resultado del trámite de participación ciudadana y consulta* para conocimiento detallado de las consideraciones) y el análisis interno de los criterios de selección referidos a las propuestas de Ámbitos de Localización de Infraestructuras de Gestión de Residuos ha llevado, de un lado, a la supresión de los siguientes sectores:

Tabla 9

Ámbito de Implantación de Infraestructuras de Gestión de Residuos	Observaciones
PT-5 (Planta de Transferencia de Tacoronte)	Es trasladado a nuevo emplazamiento (ver Ficha del Ámbito 5)
PL-3 (Punto Limpio de Los Baldíos)	Es eliminado
PL-12 (Punto Limpio de Chío)	Es trasladado a nuevo emplazamiento (Ficha del Ámbito 15)
ET-1 (Estación de Transferencia de RCD de Montaña de Taco)	Es eliminado
PSTL-2 (Planta de Secado Térmico de Lodos del Valle de La Orotava)	Es trasladado a nuevo emplazamiento (Ficha del Ámbito 18)
AIIGR-9 (Área de Implantación de Infraestructuras de El Riquel)	Es trasladado a nuevo emplazamiento (Ficha del Ámbito 31)

Del mismo modo, determinados ámbitos han sufrido modificaciones; bien en sus respectivas delimitaciones (ver Tabla 10), en unos casos ampliando sus perímetros en correspondencias con las previsiones de los diferentes planes intervinientes, en otros, aglutinando en un solo área ámbitos que originalmente eran contiguos; bien en la relación de Infraestructuras de Gestión a acoger. En cualquier caso, se ha procedido a diagnosticar y evaluar ambientalmente los ámbitos alterados, quedando dicho análisis convenientemente reflejado en las Fichas adjuntas a la *Memoria de Contenido Ambiental*:

Tabla 10

Ámbito de Implantación de Infraestructuras de Gestión de Residuos	Observaciones
Ámbito 1 (Complejo Ambiental de Tenerife)	Se incorpora la Planta de Tratamiento de Purines originalmente prevista localizar en Los Vallitos, así como un Suelo Urbanizable.
Ámbito 2 (Santa Catalina)	Se unifica en un único ámbito la PT-1 y el PL-15.
Ámbito 3 (Polígono Industrial de San Jerónimo)	Se unifica en un único ámbito la PT-2, PL-16, PCVOL-1 y PLV.
Ámbito 4 (Polígono Industrial de El Chorrillo)	Además de modificar su límite, se unifica la PT-4, PL-4, PCVOL-3, PCV y PLV.
Ámbito 6 (Polígono Industrial de Güímar)	Se unifica en un único ámbito la PT-6, PL-5, PCVOL y PLV.
Ámbito 7 (Adeje)	Se unifica en un único ámbito la PT-7, PL-12 y PLV.
Ámbito 14 (Vilaflor)	Se modifica su límite.
Ámbito 19 (Guía de Isora)	Se modifica su límite.

Ámbito 22 (Los Vallitos)	Se elimina la PTP-1.
Ámbito 25 (Buenos Aires)	Se modifica su límite.
Ámbito 30 (La Montañita)	Se modifica su límite.
Ámbito 32 (Arona)	Se unifica en un único ámbito la PT-3, PL-11, PCVOL-5, PCE, PLV, CAT y NFU.



Finalmente, han sido incorporados a la red nuevos ámbitos de implantación (ver Tabla 11), algunos de los cuales se encuentran actualmente operativos. Siguiendo la lógica anterior, se ha procedido a diagnosticar y evaluar ambientalmente los ámbitos alterados, quedando dicho análisis convenientemente reflejado en las Fichas adjuntas a la *Memoria de Contenido Ambiental*:

Tabla 11

Ámbito de Implantación de Infraestructuras de Gestión de Residuos	Observaciones
Ámbito 5 (Tacoronte)	Resultado del traslado de la PT-5.
Ámbito 8 (Jagua)	Corresponde a un Punto Limpio existente.
Ámbito 10 (Los Rodeos)	Punto Limpio (PL-3) de nueva localización.
Ámbito 13 (Las Chafiras)	Punto Limpio (PL-9) de nueva localización.
Ámbito 15 (Chío)	Resultado del traslado del PL-13.
Ámbito 18 (Valle de La Orotava)	Área de localización de Planta de Separación y Clasificación de Envases, PC-3 y Planta de Secado Térmico de Lodos.
Ámbito 33 (Las Almenas)	Resultado del traslado del AIIGR-9 (El Riquel), concentrando PGD, CAT, NFU e Industrias vinculadas a la gestión de residuos.

4.3.2 Respecto a los estudios complementarios conducentes a la selección de la localización de la Planta de Valorización Energética

Entre las diversas infraestructuras previstas, el PTEOR contempla en su *Memoria Justificativa* una Planta de Valorización Energética, estando destinada a la incineración de la fracción no reciclable de los residuos, con la consiguiente reducción del volumen de éstos al convertirlos en gases, escorias y cenizas, además de la generación de energía eléctrica. En cuanto a las alternativas de localización, el PTEOR adelanta dos posibles localizaciones, el propio Complejo Ambiental de Tenerife, o el ámbito reservado para las principales infraestructuras energéticas de la isla, éste es, la Plataforma Logística del Sur, en el término municipal de Granadilla de Abona.



Fig.3 Propuestas de localización de la Planta de Valorización Energética (Polígono Industrial de Granadilla -izqda. y Complejo Ambiental de Tenerife -dcha.).

En síntesis, la localización en el Complejo Ambiental supondría continuar ocupando un suelo destinado a acoger infraestructuras de gestión de residuos y donde ya se localizan, entre otras, las celdas de vertido. La centralización de las infraestructuras en Arico evitaría el transporte de los rechazos que alimentan la Planta de Valorización que se generan en la Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (PMB) de Arico y las cenizas resultantes de la incineración destinadas al vertedero localizado también en el Complejo Ambiental, hecho que resulta un coste económico a tener en consideración.

Frente a ésta, la opción de la localización en el ámbito de infraestructuras energéticas del Polígono Industrial de Granadilla reforzaría la apuesta del PTEOR por descentralizar, en la medida de lo posible, las infraestructuras de gestión de residuos, liberando superficie en el Complejo Ambiental que podría reservarse, entre otros usos, para la localización de empresas de reciclaje y recuperación de residuos. Por otra parte, la localización de la Planta de Valorización junto a las principales infraestructuras energéticas insulares

permitiría el uso compartido de las infraestructuras de evacuación y transporte de la energía eléctrica generada.

Toda vez que se entendió que el análisis de ambas localizaciones debía estar debidamente fundamentado sobre la base de un análisis en el que se abordaran los distintos factores implicados (técnicos, medioambientales, económicos y sociales), el Cabildo Insular de Tenerife suscribió un Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica de Cataluña para la elaboración de un [Estudio sobre el Impacto Ambiental, Económico-Social y Territorial de la Implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla](#) (documento adjunto al PTEOR).

Dada su complejidad, así como la diversidad de factores objeto de análisis, el referido Estudio ha sido articulado sobre tres análisis, cada uno de los cuales ha sido desarrollado por cada una de las tres entidades intervinientes:

- [Evaluación de los condicionantes y efectos económicos y territoriales en relación con la Planta de Valorización Energética en la Isla de Tenerife \(Universidad de La Laguna\)](#).
 - Su objeto ha sido el análisis de los impactos económicos, sociales, ambientales y territoriales e institucionales derivados de la implantación y posterior actividad de la Planta de Valorización Energética en las dos localizaciones propuestas, empleando para ello diferentes criterios que reflejen los ámbitos anteriormente citados.
- [Estudio de la contaminación atmosférica por inmisión en el Complejo Ambiental de Arico y en el Polígono Industrial de Granadilla para una Planta de Valorización Energética \(Universidad de Las Palmas de Gran Canaria\)](#).
 - El trabajo realizado ha consistido en el estudio de los niveles de inmisión en las localizaciones propuestas, así como el análisis de la localización de los puntos de instalación de las estaciones de medida en el régimen de operación de la Planta de Valorización.
- [Estudio de Impacto Ambiental: Modelización de los efectos de la operación de una incineradora de residuos municipales sobre la calidad del aire \(Universidad Politécnica de Cataluña\)](#).
 - Se ha efectuado un análisis de una potencial incineradora de residuos municipales en la Isla de Tenerife, aplicando un modelo fotoquímico de última generación (WRF-HERMES-CMQA) al objeto de estudiar el impacto en la calidad del aire que provocaría su implantación.

Entre otros aspectos han sido valorados: la diferencia de la situación "con" y "sin" el emisor por la modificación en la

concentración y por el aumento del número de veces que se superan los umbrales de alerta y de alarma para los siguientes contaminantes: O₃, NO₂, SO₂ y PM₁₀, además de dioxinas y metales pesados; diferencias correspondientes a los distintos escenarios considerados para cada contaminante (O₃, NO₂, SO₂ y PM, dioxinas y metales pesados) entre las simulaciones “sin” incineradora de residuos municipales y las simulaciones donde se ha incluido; evolución temporal de los promedios espaciales de las concentraciones horarias máximas de los distintos escenarios meteorológicos y de emisión (sin incineradora e incluyendo dicha infraestructura); distribución espacial promediada temporalmente para cada simulación, para cada contaminante y para cada periodo estudiado; imágenes dinámicas de cada simulación para cada contaminante.

El análisis y discusión de los resultados obtenidos del [Estudio sobre el Impacto Ambiental, Económico-Social y Territorial de la Implantación de la Planta de Valorización Energética en el Complejo Ambiental de Arico o en el Polígono de Granadilla](#) ha confirmado como emplazamiento definitivo de la infraestructura de referencia el Complejo Ambiental, fundamentando dicha decisión en base al estudio de los diversos factores implicados (técnicos, medioambientales, económicos y sociales). Así, toda vez que ha quedado acreditada y validada la adecuación de los futuros escenarios respecto al cumplimiento de los parámetros fijados por las disposiciones normativas en materia de calidad del aire, esta localización supondría continuar ocupando un suelo destinado a acoger infraestructuras de gestión de residuos y donde ya se localizan, entre otras, las celdas de vertido, al tiempo que se evitaría el transporte de los rechazos que alimentan la Planta de Valorización que se generan en la Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (PMB) de Arico y las cenizas resultantes de la incineración destinadas al vertedero localizado igualmente en el Complejo Ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PTEOR

Tomando como base la [Memoria de Contenido Ambiental](#) del PTEOR, en su apartado 7.1 *-Identificación de las determinaciones de planeamiento potencialmente generadoras de impacto-*, se desarrolla el punto 7 *-Efectos sobre el medio-* del [Informe de Sostenibilidad](#). Así, el objeto de este último apartado ha sido el de valorar los probables efectos significativos en el medio ambiente inducidos por el desarrollo de las determinaciones contenidas en el PTEOR. Esta tarea ha precisado, en primer lugar, de la identificación de los impactos, y en segundo lugar, de la valoración de aspectos tales como la magnitud, intensidad o temporalidad, todos ellos fundamentales a la hora de determinar la aptitud territorial para acoger las diferentes infraestructuras propuestas, desembocando todo ello en las medidas ambientales, tal y como se observa en el PTEOR.

El Modelo de Gestión planteado en el PTEOR da cumplimiento a lo dispuesto en el Art.10.3.e) del *Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento*.

El citado Modelo define la totalidad de las actuaciones a realizar en materia de gestión de residuos en la Isla, de manera que potencia un enfoque integral basado en la prevención en cuanto a generación de residuos se refiere, en la definición de modelos de recogida y reciclaje, y finalmente, en el diseño de los sistemas de tratamiento de la fracción no valorizable. Así pues, y atendiendo a las necesidades expuestas desde el PTEOR, en los Modelos de Gestión planteados para cada corriente de residuos se plantea una distribución territorial de las infraestructuras a diferentes niveles (insular y ámbito de implantación).

Como resultado de todo lo anteriormente expuesto surgen las Áreas de Implantación que además cuentan con sus correspondientes Fichas en las que se especifican datos más relevantes y que sirven, “a posteriori”, para identificar los impactos significativos y señalar las actuaciones concretas.

5.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

En base al apartado anterior, se ha considerado oportuno abordar la identificación de las determinaciones del PTEOR generadoras de impacto a través del reconocimiento de las afecciones potenciales vinculadas a la funcionalidad de las diferentes infraestructuras de residuos objeto de ordenación, tal y como exige el Documento de Referencia para la elaboración de los Informes de Sostenibilidad de los Planes Territoriales Especiales de Residuos. La identificación de los impactos considerados se ha articulado en dos escalas:

- Escala Insular. Mediante este análisis ha sido posible señalar qué partes del territorio reúnen las condiciones idóneas para la implantación de las infraestructuras de tratamiento y gestión de residuos.
- Escala parcelaria. Ha consistido en el estudio concreto y puntual de las iniciativas que se prevén en lugares definidos del territorio.

Todo ello ha permitido valorar, de forma detallada, el signo de los impactos inducidos por las infraestructuras concretas a localizar en los Ámbitos de Implantación, así como describir y justificar las medidas ambientales protectoras y correctoras oportunas, dando con ello una adecuada respuesta a lo dispuesto, en el ya aludido, *Decreto 35/1995*.

En el apartado 7.1 *-Identificación de las determinaciones de planeamiento potencialmente generadoras de impacto-* del Documento de [Memoria del Contenido Ambiental](#) del PTEOR, se ha analizado la afección del planeamiento en previsión del futuro desarrollo del mismo, al mismo tiempo que se ha estudiado la idoneidad de las propuestas desde una perspectiva medioambiental, para finalmente observar las incompatibilidades que pudieran surgir con respecto de la conservación de los posibles valores naturales existentes en el